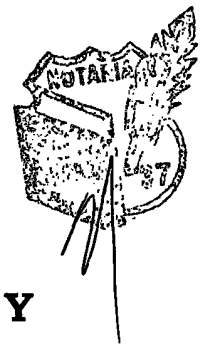

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR COMPAÑÍA DE TRASPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A.

CUANTIA: USD. $ 3.400,00

QUITO, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2009

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS + 1

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIOO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADO POR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A.

Not. 37°
18-XII-2009
7.

CUANTIA: USD. 3.400.00

DI: 3 COPIAS

MV.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; Comparecen a la celebración de este instrumento, el señor **WILSON NICOLAS CHAMBA PEREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A., como lo justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante; el compareciente declara ser plenamente capaz para contratar y obligarse y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario se agrega. advertido que fue el

compareciente por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcriben es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Se presenta al otorgamiento de la presente escritura el señor Wilson Nicolás Chamba Pérez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía y además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas del cuatro de agosto del dos mil nueve. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez el veinte y siete de mayo de dos mil dos; fue inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de julio de dos mil dos.- La Junta General Universal de Accionistas celebrada el día cuatro de agosto del dos mil nueve; resolvió por unanimidad aumentar el capital de la compañía en tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos, cuyo aporte es en efectivo; con lo cual el nuevo capital será de trece mil doscientos dólares de los Estados Unidos y reformar los estatutos sociales según consta en el acta ya mencionada.- TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos el compareciente en su calidad señalada, decide elevar a

03 : 3

escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos de la empresa, según lo aprobado en la Junta General Universal de Accionistas que se adjunta como habilitante. DECLARATORIA.- El Gerente General y Representante Legal de la compañía declara en forma juramentada que la integración del capital en el presente aumento es correcta, que la compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones y la empresa se encuentra bajo control total.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa legalización de este instrumento.- FIRMADO) Doctor Washington Yandún Avila portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el notario este se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

WILSON NICOLAS CHAMBA PEREZ
C.C. 1102407226
C.V. 112-0004

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

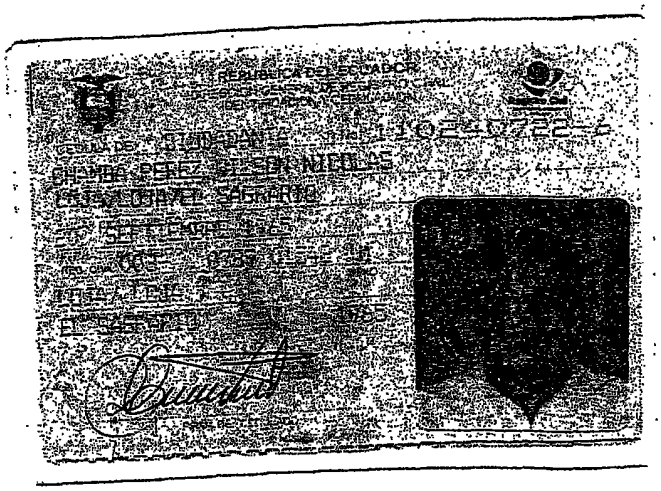

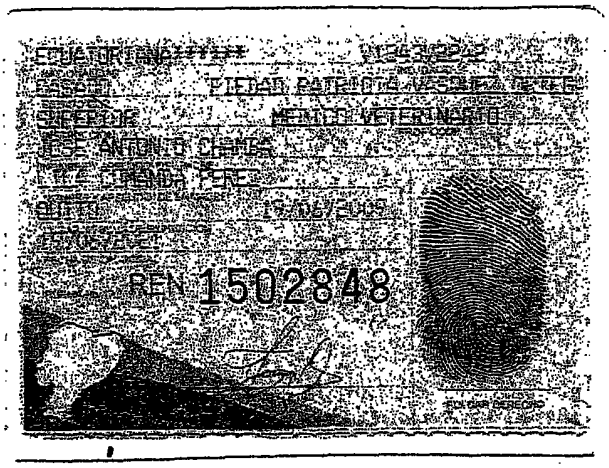

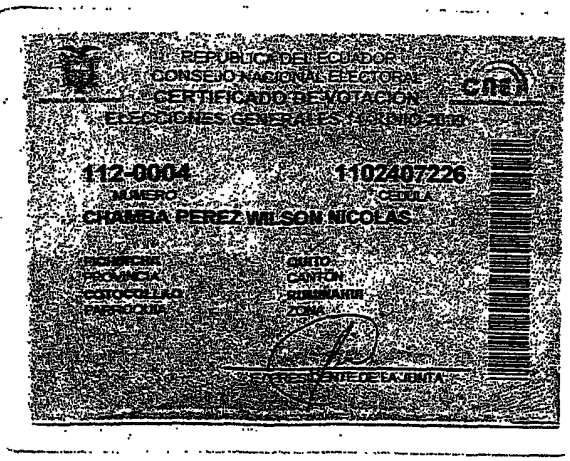

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"TRANS. SANCARLOS S.A."

QUITO - ECUADOR

Quito, 14 de julio del 2.008

Señor
DR. WILSON NICOLAS CHAMBA PEREZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de Transporte Urbano Trans SanCarlos S.A., en sesión del 12 de julio del 2.008, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Su nombramiento tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura de constitución y que fuera otorgada el 27 de mayo del 2.002, en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 08 de julio del mismo año, bajo el número 2255, tomo 133. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

Sr. EDWIN ALFONSO PALAQUIBAY LLIVIRUMBAY
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto la designación precedente, en la ciudad de Quito a los 15 días del mes de julio del 2.008.

Dr. WILSON NICOLAS CHAMBA PEREZ
CC. Nro. 110240722-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7879 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 16 JUL 2008
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gavilanes Salcedo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A. CELEBRADA EL DIA MARTES 04 DE AGOSTO DEL 2.009

En el Distrito Metropolitano de Quito en la calle Pedro de Alvarado N 60-22 y Bartolomé Ruiz, Ciudadela San Carlos, hoy día martes 04 de agosto del 2009, a las 18H00, se reúnen los siguientes señores accionistas, por sus propios derechos: Valdez Tiupul Pedro, propietario de 4 acciones de 100 dólares cada una; Abril Mayorga Luis Hernán, Alulema Ibarra Blanca Azucena, Cárdenas Gordillo Héctor Oswaldo, Collaguazo Bedoya Rafael Avelino, Criollo Capelo Marcia Divina, Escobar Pazmiño Elsa Morayma, Escobar Pazmiño Oscar Ranulfo, Godoy Jiménez Kléber Fabián, Guano Alcarráz Segundo Nicolás, Herrera Samaniego Helio Reinaldo, Jácome Eustaquio Gustavo, Jines Núñez Carlos Ernesto, López Shuguli María Eulalia, Medina Suárez Jorge Germánico, Núñez Aldás Galo Wilfrido, Núñez Aldás Manuel Omar, Palaquibay Sañay Alfonso, Pazmiño Pérez Darío Genaro, Pilaquinga Urgiles Hernán Patricio, Pilatasig Chanatasig Luis Marcelo, Pucachaqui Sigcha Segundo Julián, Ramos Pardo Hernán Simeon, Romero Sánchez Wilson Enrique, Sánchez Pérez Agustín Isaías, Santacruz Carlos Alfredo, Tello Torres Nelson David, Tipas Chicaiza José Antonio, Tiupul Valdez Manuel Gonzalo, Urquizo Valdez Alfredo, Vargas Vargas Julio César, Vasco Aguirre Humberto Salomón, Vásconez Freire Wilson Hernán, Vega Solís Manuel Ignacio, Velasteguí Núñez Martha Hortencia, Verdesoto Guerra José Bulmaro, y Zavala Logroño José Milton, propietario cada uno de ellos de 2 acciones de 100 dólares cada una; Aldás Balladares Paco Eliécer, Alvarado Borja Byron René, Aucancela Sanay Angel Cornelio, Bastidas Obando Carlos Heriberto, Cruz Narváez Rubén Darío, Flores Beltrán Shubert Adrián, Garzón Duque Jorge Fabián, Guaypacha Yumiceba Juan Francisco, Guerrero Vargas Luis Enrique, Hidalgo Freire Luis Patricio, Jiménez Chamorro Agapito Ney, Morales Molina Edison Xavier, Morillo Ortiz Heriberto Ricardo, Palaquibay Llivirumbay Edwin Alfonso, Rodríguez Jarrín Rubén Rodrigo, Salazar Mayorga Nelson Edmundo, Salto Buestán Víctor Manuel, Ulloa Idrovo Gerardo Jhofre, Verdezoto Haro Nery Beatriz, Vinueza Pozo Edmundo Vinicio, Zavala Logroño Luis Oswaldo, y Zela Pallmay Agustín, propietarios cada uno de ellos de 1 acción de 100 dólares. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y obligarse.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, conforme lo establece la Ley.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Edwin Alfonso Palaquibay Llivirumbay, y actúa como Secretario el Sr. Wilson Nicolás Chamba Pérez, Gerente General de la empresa.

La Junta así establecida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- Aumento de Capital.
- Reforma y Codificación de Estatutos.

En relación al primer punto de la agenda, la Junta General en forma unánime, aprueba aumentar el capital en $ 3.400,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES) con lo cual el nuevo capital social será de $ 13.200,00 (TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES). De inmediato, y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los accionistas, la suscripción se realiza de la siguiente manera:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
1	Valdez Tiupul Pedro	400,00			400,00
2	Abril Mayorga Luis Hernán	200,00			200,00
3	Alulema Ibarra Blanca Azucena	200,00			200,00
4	Cárdenas Gordillo Héctor O.	200,00			200,00
5	Collaguazo Bedoya Rafael Avelino	200,00			200,00
6	Criollo Capelo Marcia Divina	200,00			200,00
7	Escobar Pazmiño Elsa Morayma	200,00			200,00
8	Escobar Pazmiño Oscar Ranulfo	200,00			200,00
9	Godoy Jiménez Kléber Fabián	200,00			200,00
10	Guano Alcarráz Segundo Nicolás	200,00	200,00	200,00	400,00
11	Herrera Samaniego Helio Reinaldo	200,00			200,00
12	Jácome Eustaquio Gustavo	200,00			200,00
13	Jines Núñez Carlos Ernesto	200,00			200,00
14	López Shuguli María Eulalia	200,00			200,00
15	Medina Suárez Jorge Germánico	200,00			200,00
16	Núñez Aldás Galo Wilfrido	200,00			200,00
17	Núñez Aldás Manuel Omar	200,00			200,00
18	Palaquibay Sañay Alfonso	200,00			200,00
19	Pazmiño Pérez Darío Genaro	200,00			200,00
20	Pilaquinga Urgiles Hernán Patricio	200,00			200,00
21	Pilatasig Chanatasig Luis Marcelo	200,00			200,00
22	Pucachaqui Sigcha Segundo Julián	200,00			200,00
23	Ramos Pardo Hernán Simeon	200,00			200,00
24	Romero Sánchez Wilson Enrique	200,00	200,00	200,00	400,00
25	Sánchez Pérez Agustín Isaias	200,00	200,00	200,00	400,00
26	Santacruz Carlos Alfredo	200,00			200,00
27	Tello Torres Nelson David	200,00			200,00
28	Tipas Chicaiza José Antonio	200,00			200,00
29	Tiupul Valdéz Manuel Gonzalo	200,00	200,00	200,00	400,00
30	Urquizo Valdéz Alfredo	200,00	200,00	200,00	400,00
31	Vargas Vargas Julio César	200,00			200,00

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
32	Vasco Aguirre Humberto Salomón	200,00			200,00
33	Vásconez Freire Wilson Hernán	200,00			200,00
34	Vega Solís Manuel Ignacio	200,00			200,00
35	Velasteguí Núñez Martha Hortencia	200,00			200,00
36	Verdesoto Guerra José Bulmaro	200,00			200,00
37	Zavala Logroño José Milton	200,00	200,00	200,00	400,00
38	Aldás Balladares Paco Eliécer	100,00	100,00	100,00	200,00
39	Alvarado Borja Byron René	100,00	100,00	100,00	200,00
40	Aucancela Sanay Angel Cornelio	100,00	100,00	100,00	200,00
41	Bastidas Obando Carlos Heriberto	100,00	100,00	100,00	200,00
42	Cruz Narváez Rubén Darío	100,00	100,00	100,00	200,00
43	Flores Beltrán Shubert Adrián	100,00	100,00	100,00	200,00
44	Garzón Duque Jorge Fabián	100,00	100,00	100,00	200,00
45	Guaypacha Yumiceba Juan Fco.	100,00	100,00	100,00	200,00
46	Guerrero Vargas Luis Enrique	100,00	100,00	100,00	200,00
47	Hidalgo Freire Luis Patricio	100,00	100,00	100,00	200,00
48	Jiménez Chamorro Agapito Ney	100,00	100,00	100,00	200,00
49	Morales Molina Edison Xavier	100,00	100,00	100,00	200,00
50	Morillo Ortiz Heriberto Ricardo	100,00	100,00	100,00	200,00
51	Palaquibay Llivirumbay Edwin A.	100,00	100,00	100,00	200,00
52	Rodríguez Jarrín Rubén Rodrigo	100,00	100,00	100,00	200,00
53	Salazar Mayorga Nelson Edmundo	100,00	100,00	100,00	200,00
54	Salto Buestán Víctor Manuel	100,00	100,00	100,00	200,00
55	Ulloa Idrovo Gerardo Jhofre	100,00	100,00	100,00	200,00
56	Verdezoto Haro Nery Beatriz	100,00	100,00	100,00	200,00
57	Vinueza Pozo Edmundo Vinicio	100,00	100,00	100,00	200,00
58	Zavala Logroño Luis Oswaldo	100,00	100,00	100,00	200,00
59	Zela Pallmay Agustín	100,00	100,00	100,00	200,00
TOTAL:		**9.800,00**	**3.400,00**	**3.400,00**	**13.200,00**

Con respecto al segundo punto del orden del día, la Junta General decide en forma unánime reformar y codificar los Estatutos Sociales, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La empresa se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo 361 de la ley de compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objetivo prestar servicios de transporte urbano de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito así como en aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autoricen dentro o fuera del país con sujeción a las leyes debidamente aprobadas. Podrá importar vehículos de conformidad con sus necesidades, para ofrecer un buen servicio; podrá abrir almacenes para la venta de repuestos, instalar servicios de lubricantes y surtidores de combustible, lavadoras de vehículos a motor. Podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social a nivel nacional o internacional; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de $ 13.200,00 divididos en 132 acciones de 100 dólares cada una y numeradas del 0001 al 0132 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes paras resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, seis miembros principales y seis suplentes del Directorio, un Comisario Principal y un Comisario Suplente, como también aprobar las remuneraciones y dietas de los mismos, b) Designar auditores externos, de ser necesario, cumpliendo para el efecto con lo dispuesto por la Ley de Compañías, c) Conocer las cuentas, balances e informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario, y emitir la resolución correspondiente, d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital suscrito y la prórroga del contrato social, g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los mismos y considerará las cuentas de liquidación, h) Acordar todas las modificaciones al contrato social, i) Interpretar el presente estatuto, j) Autorizar al Presidente y Gerente General suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía por montos superiores a $ 10.000,00 (Diez mil dólares americanos), k) Resolver

cualquier asunto puesto a su consideración por el Directorio, Presidente o Gerente General, l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley, el estatuto de la compañía y demás reglamentos, m) Dictar todos los reglamentos que crea convenientes para el buen desenvolvimiento de la compañía, n) Dictar todos los reglamentos que se crean convenientes para el buen desenvolvimiento de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECTORIO.- La compañía contará con un Directorio conformado por seis miembros principales y seis miembros alternos, quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones y deben ser accionistas de la compañía. Actuará como Presidente con derecho a voto, el Presidente de la Compañía y como Secretario, el Gerente General de la compañía, quien tendrá derecho a voz y no a voto, a menos que sea miembro del Directorio. Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SESIONES, CONVOCATORIA Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Compañía, el Gerente General, por sus propias iniciativas o a requerimiento por escrito de tres de sus miembros o de los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital de la compañía. La convocatoria se realizará con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión y se lo hará por escrito a la dirección que tengan registradas los miembros en los libros de la empresa, mediante carta, fax o cualquier otro medio del que quede constancia de haberse realizado. Para la instalación de las sesiones de Directorio se requiere la presencia de al menos cuatro de sus miembros con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOTIO.- Son atribuciones del Directorio:

a) Establecer políticas generales de la Compañía; nombrar Gerentes Administrativos.
b) Autorizar al Presidente y Gerente General la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles.
c) Autorizar al Gerente General negociaciones hasta por un monto de $ 2.000,00 (dos mil dólares americanos) siempre y cuando no sea para un mismo fin. De $ 2.001,00 hasta $ 10.000,00 con aprobación del directorio, y de $ 10.001,00 en adelante con resolución de Junta General.
d) Super vigilar las actividades y negocios de la Compañía con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social.
e) Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la Compañía, de igual manera para la administración de los recursos humanos y de la organización administrativa y financiera.
f) Dictar los Reglamentos que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad.

g) Proponer a la Junta General de Accionistas proyectos de reforma de estatutos y montos de aumentos de capital.
h) Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias de la Compañía, o suprimirlas.
i) Autorizar al constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía.
j) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de actos y contratos que obliguen a la compañía por montos superiores a $ 2.000,00 (dos mil dólares americanos).
k) Autorizar la inversión de fondos, adquisiciones, ventas y transferencias de toda clase de títulos valores, acciones o participaciones, entre otras.
l) Designar y remover apoderados de agencias, Gerentes de Sucursales, Auditores Internos, Asesores, Administradores, Contador, y demás funcionarios y empleados de la compañía.
m) Autorizar la obtención de préstamos y financiamiento ante instituciones bancarias, financieras, o cualquier persona natural o jurídica, nacional, extranjera o internacionales, sujetándose a los respectivos reglamentos.
n) Supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía.
o) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de dividendos y ordenar su pago, una vez conocido el Balance General.
p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.
q) Analizar y proponer a consideración de la Junta General de Accionistas la memoria anual de cada gestión, Balance General, Estados Financieros, Informes del Comisario y Auditores Externos y toda información del desenvolvimiento de las operaciones sociales de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, deberá ser accionista de la compañía por tres años ininterrumpidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; deberá estar en goce de los derechos de ciudadanía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, b) Convocar a Juntas Generales y Directorio, y cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y acuerdos , c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos, d) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales y de Directorio, y las cuentas de la compañía que se manejen en el sistema bancario y financiero, e) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes muebles o inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales con autorización previa de la Junta General de Accionistas y del Directorio, f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación

legal y en general las demás atribuciones que le concede la ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiera la ley, los Estatutos y reglamentos, la Junta General y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la Junta General y Directorio, b) Convocar a Juntas Generales y de Directorio, cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales de aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos, d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, e) Solicitar autorización a la Junta General y al Directorio y suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato, inclusive la compra, venta e hipoteca de inmuebles, f) Suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía, con su sola firma y sin autorización del Directorio por montos que no superen los $ 2.000,00 (Dos mil dólares americanos), g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe anual de sus actividades e informar acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos, y al Directorio, cuantas veces lo requiera, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley, el Estatuto y Reglamentos, la Junta General y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente, presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General o al Directorio, cuando este lo requiera, referente

al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se deja expresa constancia que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
- Copia del acta, certificada por el Secretario.

Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión a las 20H00, concediendo a Secretaría el tiempo necesario para la redacción del acta correspondiente, quién así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 20H45, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad de los presentes y para constancia firman: f) Palaquibay Llivirumbay Edwin Alfonso, PRESIDENTE; f) Wilson Nicolás Chamba Pérez, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Valdez Tiupul Pedro; f) Abril Mayorga Luis Hernán; f) Alulema Ibarra Blanca Azucena; f) Cárdenas Gordillo Héctor Oswaldo; f) Collaguazo Bedoya Rafael Avelino; f) Criollo Capelo Marcia Divina; f) Escobar Pazmiño Elsa Morayma; f) Escobar Pazmiño Oscar Ranulfo; f) Godoy Jiménez Kléber Fabián; f) Guano Alcarráz Segundo Nicolás; f) Herrera Samaniego Helio Reinaldo; f) Jácome Eustaquio Gustavo; f) Jines Núñez Carlos Ernesto; f) López Shuguli María Eulalia; f) Medina Suárez Jorge Germánico; f) Núñez Aldás Galo Wilfrido; f) Núñez Aldás Manuel Omar; f) Palaquibay Sañay Alfonso; f) Pazmiño Pérez Darío Genaro; f) Pilaquinga Urgiles Hernán Patricio; f) Pilatasig Chanatasig Luis Marcelo; f) Pucachaqui Sigcha Segundo Julián; f) Ramos Pardo Hernán Simeon; f) Romero Sánchez Wilson Enrique; f) Sánchez Pérez Agustín Isaías; f) Santacruz Carlos Alfredo; f) Tello Torres Nelson David; f) Tipas Chicaiza José Antonio; f) Tiupul Valdez Manuel Gonzalo; f) Urquizo Valdez Alfredo; f) Vargas Vargas Julio César; f) Vasco Aguirre Humberto Salomón; f) Vásconez Freire Wilson Hernán; f) Vega Solís Manuel Ignacio; f) Velasteguí Núñez Martha Hortencia; f) Verdesoto Guerra José Bulmaro; f) Zavala Logroño José Milton; f) Aldás Balladares Paco Eliécer; f) Alvarado Borja Byron René; f) Aucancela Sanay Angel Cornelio; f) Bastidas Obando Carlos Heriberto; f) Cruz Narváez

Rubén Darío; f) Flores Beltrán Shubert Adrián; f) Garzón Duque Jorge Fabián; f) Guaypacha Yumiceba Juan Francisco; f) Guerrero Vargas Luis Enrique; f) Hidalgo Freire Luis Patricio; f) Jiménez Chamorro Agapito Ney; f) Morales Molina Edison Xavier; f) Morillo Ortiz Heriberto Ricardo; f) Rodríguez Jarrín Rubén Rodrigo; f) Salazar Mayorga Nelson Edmundo; f) Salto Buestán Víctor Manuel; f) Ulloa Idrovo Gerardo Jhofre; f) Verdezoto Haro Nery Beatriz; f) Vinueza Pozo Edmundo Vinicio; f) Zavala Logroño Luis Oswaldo; y, f) Zela Pallmay Agustín.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO

Wilson Nicolás Chamba Pérez
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADO POR COMPAÑÍA DE TRASPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0011

MV.-

RAZON: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A., CELEBRADA ANTE MÍ EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000431, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; QUITO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

3312

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000431, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 03 de Febrero del 2010, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A.,** celebrada en la Notaría Trigésima Séptima de Quito el 18 de Diciembre del 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la escritura de constitución de la referida compañía otorgada en ésta Notaría el **27 de Mayo del 2002.-** Quito, a 02 de Marzo del año 2010.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de febrero de 2.010, bajo el número **0664** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2255** del Registro Mercantil de ocho de julio de dos mil dos, a fs. 1941, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SANCARLOS S.A."**, otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008304**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-